

UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERÍA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA GLORMA S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICTOR CESAR GARCIA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

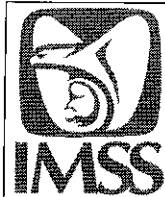
I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. SU REPRESENTANTE, EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA. INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C). DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

I.3.1. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 5.3.15, 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DE "EL INSTITUTO", FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILY/OCS/2025/0062. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



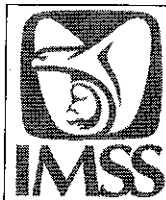
UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

- I.3.2. EL **C. JOSÉ ARTURO LAGUNA VÁZQUEZ**, SUB RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUIRENTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".
- I.3.3. EL **C. JOSÉ ARTURO LAGUNA VÁZQUEZ**, SUB RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" POR PARTE DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE **SUMINISTRO DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERÍA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" PARA EL EJERCICIO 2025** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060908**, PARA EL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **0000002656-2025**, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".
- I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 45, 46, 47, 48, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 50, 51, 54 Y 57 DE SU REGLAMENTO.
- I.7. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA PROPIA COTIZACIÓN.
- I.8. CON FECHA DE **24 DE DICIEMBRE DEL 2024**, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", EMITIÓ UNA ACTA DE FALLO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: AV. LOMAS VERDES NO. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53150.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

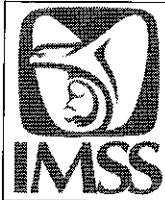
RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.
- II.2.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. VICTOR CÉSAR GARCÍA ORTÍZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS EN CONSTRUCCIONES.
- II.4.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GLO191220BY6** ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]
- II.5.** MANIFIESTA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS REFERIDOS ARTÍCULOS.
- II.6.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITADAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERE, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.** CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO A) Y B) DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2016 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.** CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015.
- II.9.** SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR ESTÉ EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA "REGLA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO PORQUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", LA CUAL PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON "EL INSTITUTO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, Y CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR EL "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE 17 No. 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15000, CIUDAD DE MÉXICO.

II.12. ACEPTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CUANTO AL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES; POR LO QUE SOLICITA A "EL INSTITUTO" SE LE DESCUENTEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

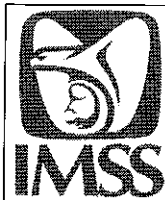
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERÍA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia "LOMAS VERDES" PARA EL EJERCICIO 2025, CON UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025; SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

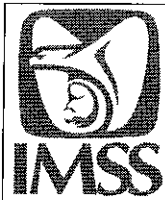
RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

DE "EL PROVEEDOR" DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES".

- a) ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) FACTURA(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, Y CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE "RECIBÍ EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**", MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA PARA REVISIÓN AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150, DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS O DONDE EL INSTITUTO LO INDIQUE.
- b) CUENTA CON LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", DANDO CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2017.
- c) EL PROVEEDOR CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ASÍ COMO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.
- d) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.
- e) EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
- f) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
- g) ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS ELABORADO POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBIDAMENTE CONCILIADO POR LA UNIDAD MÉDICA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES" EL PRESENTE CONTRATO Y SU DICTAMEN



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00**

**RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.**

PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE RECURSOS INSTITUCIONALES (PREI) PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE **5 (CINCO)** DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTUARA A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA, INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

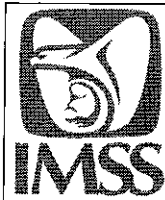
OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR PUBLICADO EN EL DOF EL 27 DE FEBRERO DE 2015, REFORMADO MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE ABRIL DEL MISMO AÑO FIRMADA POR EL LICITANTE ADJUDICADO Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL (SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES).

OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS PENDIENTES, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILV/OCS/2025/0062. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

PLAZO.-"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS.

LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES CONSUMIDOS LA REALIZARÁ **"EL PROVEEDOR"** A UN PLAZO NO MAYOR A LAS DENTRO DE LAS 48 HORAS (CUARENTA Y OCHO) DE QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN QUE ELABORA LA UNIDAD HOSPITALARIA.

LUGAR DE ENTREGA.- DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE FUERON ACEPTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS BIENES RECIBIDOS Y DE AQUELLOS QUE SE CONSUMAN.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**, SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EL ANEXO 1 (UNO) CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA UNIDAD HOSPITALARIA RECIBIRÁ LA REMISIÓN DE PEDIDO POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN LA QUE SE CONSIGNARÁ EL MATERIAL CONSUMIDO, PARA EFECTOS DE PAGO.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO AL CHECK LIST OPERATIVO APLICADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

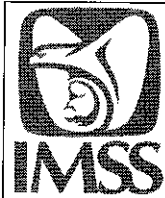
VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- "EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, QUEDARÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

PARA CADA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ REALIZAR PRUEBAS SELECTIVAS, QUE SERÁN EVALUADAS POR EL **ÁREA TÉCNICA**, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES". ACEPTANDO LOS BIENES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILV/QCS/2025/0062. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR O CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

SÉXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO (PENALIZACIONES Y/O DEDUCTIVAS), QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR **"EL INSTITUTO"** EN TERMINO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES POR LO QUE SOLICITA A **"EL INSTITUTO"** SE LE DESCUENTEN COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON **"EL INSTITUTO"** CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

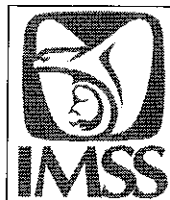
"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0062**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA “LOMAS VERDES”	CONTRATO No. 050GYR071N00325-012-00	RFC: GLO191220BY6 No. PROV: 0000148125
		CONTRATO PREI: 050GYR071N00325-012-00	COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
		CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.	

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE SERVICIO.	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	1 % SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO.	JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

FORMULA: $PCA = \%D \times NDA \times VSPA$
DONDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

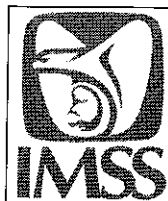
LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE DEL SERVICIO OTORGADO EXTEMPORÁNEAMENTE SIN INCLUIR EL IVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SER DESIGNADO POR ESCRITO Y PODRÁ AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES LO REQUIERAN, EN ESE CASO, DICHS AUXILIARES DEBERÁN SER DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE.

PREVIA VALIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", ENVIARÁ MEDIANTE OFICIO Y PARA FIRMA DEL DIRECTOR, EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL **ANEXO 2 (DOS)** PARA QUE ESTE A SU VEZ ENVÍE DE MANERA OFICIAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÉSTE, VERIFIQUE EL CÁLCULO, DE SER INCORRECTO, SI ES CORRECTO CONTINUARÁ CON EL PROCESOS PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN A **"EL PROVEEDOR"**. ASÍ MISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y LA VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, DE VIGILAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

POSTERIOR A QUE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ENVÍE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LA PANTALLA PREI DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTE, ESTÁ OBLIGADO A ENVIAR A LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS EL ESTATUS QUE GUARDA LA APLICACIÓN DE CADA INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE QUE LAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0062**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

MISMAS LLEVEN EL CONTROL DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES, ANEXANDO LAS PANTALLAS DONDE SE OBSERVAN LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS ADICIONALES QUE UTILICE "EL INSTITUTO" CUANDO POR CAUSA ATRIBUIBLE A ÉL, ÉSTE RECURRA A CONTRATACIONES EXTRAORDINARIAS PARA SUPLIR LAS CARENCIAS DEL SERVICIO INCUMPLIDO, EMITIÉNDOSE A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE PARA SER CARGADA AL SISTEMA DE CONTROL CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES QUE PUDIERAN HACERSE EFECTIVAS POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS MISMAS O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO. PARA CUANTIFICAR LOS DAÑOS O GASTOS ADICIONALES BASTARÁ LA OPERACIÓN MATEMÁTICA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA DEL PRECIO CONTRATO AL PRECIO DEL MERCADO QUE SE ADQUIERA EN ESE MOMENTO, SUMÁNDOSE LOS GASTOS ADICIONALES COMO EL FLETE O TRANSPORTACIÓN QUE APLIQUE.

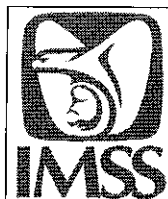
CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.- LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR, REALICE SERVICIO	AL DIA SIGUINETE DEL INCUMPLIMIENTO	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO	1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA, POR EL COSTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0062**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE			DEL SERVICIO INCUMPLIDO				

EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

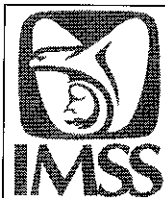
EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA SUJETO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO RESULTARÁ PROCEDENTE LA DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE IGUAL MANERA DE APLICAR LA DEDUCTIVA NO PROCEDERÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

DE EXISTIR ALGÚN OTRO INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE PODRÁN CONSIDERAR SIEMPRE Y CUANDO SE APLIQUE EL PORCENTAJE Y CÁLCULO INDICADO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

DECIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILV/OCS/2025/0062**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

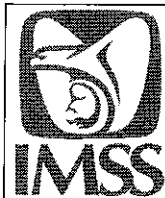
EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00**

**RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.**

9. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE LA EMA SE CANCELA LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO; Y, **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EL CERTIFICADO DE OTRO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.
10. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE REFERENCIA.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

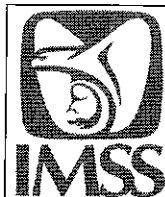
EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

DISPUERTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS).
ANEXO 2 (DOS)	PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
ANEXO 3 (TRES)	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
ANEXO 4 (CUATRO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO 5 (CINCO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES ANTE INFONAVIT.
ANEXO 6 (SEIS)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES.
ANEXO 7 (SIETE)	CONSIDERACIONES JURIDICAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIENDO POR LO TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL **"EL INSTITUTO"**.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERARA A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI A UN SUSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

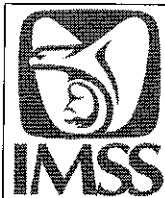
VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES SEA PROPORCIONADA Y/O LA QUE OBTENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE SE DÉ POR ESCRITO DE LAS PARTES, DETALLANDO LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONSULTARÁN MUTUAMENTE DE MANERA PREVIA A SU DIVULGACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA SIN AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILV/OCS/2025/0062. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00**

**RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.**

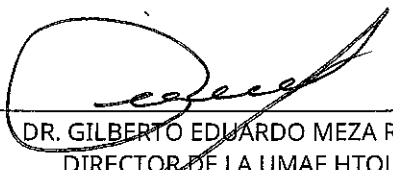
CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

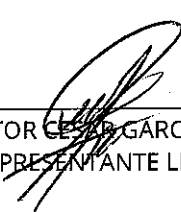
VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL DÍA **25 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

**"EL INSTITUTO"
"ÁREA CONTRATANTE"**

**"EL PROVEEDOR"
GLORMA S.A. DE C.V.**

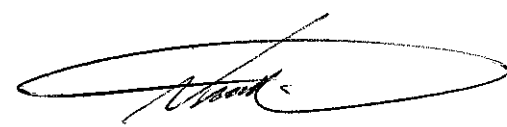

DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
DIRECTOR DE LA UMAE HTOLV

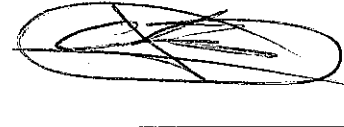

C. VICTOR CESAR GARCIA ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL

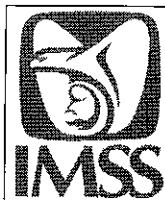
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ART. 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**"EL INSTITUTO"
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

**"EL INSTITUTO"
"AREA REQUINENTE"**


ING. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
ENC. DEL DEP. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
UMAE HTOLV


C. JOSÉ ARTURO LAGUNA VÁZQUEZ
SUB RESIDENTE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN
UMAE HTOLV



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

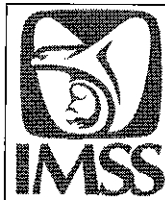
RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"
"ÁREA TÉCNICA"

C. JOSÉ ARTURO LAGUNA VÁZQUEZ
SUB RESIDENTE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN
UMAE HTOLV

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE **SUMINISTRO DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERÍA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" PARA EL EJERCICIO 2025**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y "EL PROVEEDOR" GLORMA S.A DE C.V., DE FECHA **25 DE DICIEMBRE DEL 2024** POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **\$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES)"

UNIDAD	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DE BIENES
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"	AVENIDA LOMAS VERDES No. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, ESTADO DE MÉXICO	01 ENERO 2025 AL 31 DICIEMBRE 2025 (SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD)

SUMINISTRO DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERÍA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" PARA EL EJERCICIO 2025

ANEXO TÉCNICO

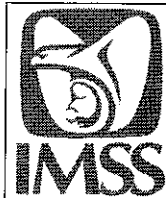
De acuerdo con los incisos a, b, c, d, e, f que señala el numeral 4.24.3 de "Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL referente al contenido del "Anexo Técnico" se anexa la siguiente información para el proceso de "SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ELECTRICO); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA); MAERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERIA); MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURA), PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES Y PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025":

A. Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La descripción detallada de los bienes por adquirir se establece en la continuación de la presente tabla indicando para cada una de las Partidas en el requerimiento de mantenimiento de equipos; el cual contiene la descripción en alcance y características técnicas durante las etapas del proceso de "SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ELECTRICO); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA); MAERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERIA); MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURA), PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES Y PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025".

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE MESES
4	24800023	SUMINISTRO DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERIA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES PARA EL EJERCICIO 2025.	12

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0062. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

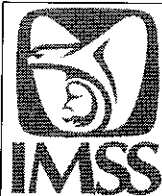
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	ADAPTADOR ROSCABLE HEMBRA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 102 mm.	PIEZA	1	\$174.09
2	ADAPTADOR ROSCABLE HEMBRA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 13 mm.	PIEZA	1	\$8.80
3	ADAPTADOR ROSCABLE HEMBRA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 19 mm.	PIEZA	1	\$11.18
4	ADAPTADOR ROSCABLE HEMBRA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 25 mm.	PIEZA	1	\$12.90
5	ADAPTADOR ROSCABLE HEMBRA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 32 mm.	PIEZA	1	\$20.21
6	ADAPTADOR ROSCABLE HEMBRA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 38 mm.	PIEZA	1	\$22.00
7	ADAPTADOR ROSCABLE HEMBRA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 51 mm.	PIEZA	1	\$31.19
8	ADAPTADOR ROSCABLE HEMBRA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 64 mm.	PIEZA	1	\$76.90
9	ADAPTADOR ROSCABLE HEMBRA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 75 mm.	PIEZA	1	\$104.60
10	ADAPTADOR ROSCABLE MACHO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 102 mm.	PIEZA	1	\$165.90
11	ADAPTADOR ROSCABLE MACHO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 13 mm.	PIEZA	1	\$7.00
12	ADAPTADOR ROSCABLE MACHO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 19 mm.	PIEZA	1	\$7.30
13	ADAPTADOR ROSCABLE MACHO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 25 mm.	PIEZA	1	\$14.81
14	ADAPTADOR ROSCABLE MACHO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 32 mm.	PIEZA	1	\$16.41
15	ADAPTADOR ROSCABLE MACHO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 38 mm.	PIEZA	1	\$22.48
16	ADAPTADOR ROSCABLE MACHO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 51 mm.	PIEZA	1	\$29.31
17	ADAPTADOR ROSCABLE MACHO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 64 mm.	PIEZA	1	\$88.00
18	ADAPTADOR ROSCABLE MACHO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 75 mm.	PIEZA	1	\$130.21
19	ANGULO DE ALUMINIO DE 2" x 3/16.	METRO	1	\$468.90
20	ARANDELA DE PRESION NEGRA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DE 1/2".	PIEZA	1	\$116.60
21	ARANDELA DE PRESION NEGRA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DE 1/4".	PIEZA	1	\$46.50
22	ARANDELA DE PRESION NEGRA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DE 1/8".	PIEZA	1	\$26.51
23	ARANDELA DE PRESION NEGRA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DE 3/16".	PIEZA	1	\$27.81
24	ARANDELA DE PRESION NEGRA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DE 3/8".	PIEZA	1	\$85.40
25	ARANDELA DE PRESION NEGRA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DE 5/16".	PIEZA	1	\$57.70
26	ARANDELA DE PRESION NEGRA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DE 5/32".	PIEZA	1	\$25.80
27	ARANDELA DE PRESION NEGRA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DE 7/16".	PIEZA	1	\$82.90
28	ARANDELA PLANA GALVANIZADA EN BOLSA DE 1 KG. DE 1/2".	PIEZA	1	\$132.09
29	ARANDELA PLANA GALVANIZADA EN BOLSA DE 1 KG. DE 1/4".	PIEZA	1	\$132.09
30	ARANDELA PLANA GALVANIZADA EN BOLSA DE 1 KG. DE 1/8".	PIEZA	1	\$132.09
31	ARANDELA PLANA GALVANIZADA EN BOLSA DE 1 KG. DE 3/16".	PIEZA	1	\$132.09
32	ARANDELA PLANA GALVANIZADA EN BOLSA DE 1 KG. DE 3/8".	PIEZA	1	\$132.09
33	ARANDELA PLANA GALVANIZADA EN BOLSA DE 1 KG. DE 5/16".	PIEZA	1	\$132.09
34	ARANDELA PLANA GALVANIZADA EN BOLSA DE 1 KG. DE 5/32".	PIEZA	1	\$132.09
35	ARANDELA PLANA GALVANIZADA EN BOLSA DE 1 KG. DE 7/16".	PIEZA	1	\$132.09
36	BOTE DE 1/2 LITRO DE LIMPIADOR PARA PVC.	PIEZA	1	\$182.59
37	CADENA DE ACERO GALVANIZADA DE 3/16".	MTS.	1	\$52.40
38	CAJA DE 16 PLAFON ACUSTICO DE LANA MINERAL RADAR CLIMA PLUS DE 61 x 61 cm.	PIEZA	1	\$ 3,787.79
39	CARRÉTILLA PARA CORTINA ANTIBACTERIAL.	PIEZA	1	\$ 37.41
40	CERRADURA DE POMO PARA PUERTA DE MADERA PARA BAÑO COLOR CROMO MATE.	PIEZA	1	\$354.79
41	CERRADURA DE POMO PARA PUERTA DE MADERA PARA RECAMARA COLOR CROMO MATE.	PIEZA	1	\$376.18
42	CERRADURA PARA PUERTA TIPO TX-1000 CON LLAVES TETRA.	PIEZA	1	\$539.81
43	CERROJO DE BARRA IZQUIERDO O DERECHO 800-F.	PIEZA	1	\$542.30
44	CERROJO DE BARRA IZQUIERDO O DERECHO X-900.	PIEZA	1	\$718.52
45	CERROJO PARA PUERTA DE MADERA CILINDRO - CILINDRO COLOR CROMO MATE.	PIEZA	1	\$484.50
46	CERROJO PARA PUERTA DE MADERA CILINDRO - MARIPOSA COLOR CROMO MATE.	PIEZA	1	\$421.50
47	CIERRA PUERTAS HIDRAULICO, CUERPO DE ALUMINIO, BRAZO ARTICULADO DE ACERO, PARA PUERTAS DE 40 - 80 Kg. COLOR ALUMINIO NATURAL.	PIEZA	1	\$995.39
48	CINTA ANTIDERRAPANTE NEGRA DE 25 mm CON PEGAMENTO AUTOADHERIBLE ACRILICO, ROLLO DE 18 Mts.	PIEZA	1	\$568.59
49	CINTA DE ADVERTENCIA DE POLIETILENO, CON LEYENDA DE PRECAUCIÓN, ROLLO DE 300 Mts.	PIEZA	1	\$208.00
50	CINTA DE MONTAJE DOBLE CARA VHB 4611 DE 19mm X 33M.	PIEZA	1	\$2,574.51

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0062**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

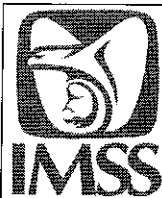
CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
51	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 102 mm x 45°.	PIEZA	1	\$412.30
52	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 102 mm x 90°.	PIEZA	1	\$317.42
53	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 13 mm x 45°.	PIEZA	1	\$13.21
54	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 13 mm x 90°.	PIEZA	1	\$7.50
55	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 19 mm x 45°.	PIEZA	1	\$20.21
56	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 19 mm x 90°.	PIEZA	1	\$9.29
57	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 25 mm x 45°.	PIEZA	1	\$24.00
58	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 25 mm x 90°.	PIEZA	1	\$16.50
59	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 32 mm x 45°.	PIEZA	1	\$33.10
60	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 32 mm x 90°.	PIEZA	1	\$27.81
61	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 38 mm x 45°.	PIEZA	1	\$42.30
62	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 38 mm x 90°.	PIEZA	1	\$29.31
63	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 51 mm x 45°.	PIEZA	1	\$54.90
64	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 51 mm x 90°.	PIEZA	1	\$58.29
65	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 64 mm x 45°.	PIEZA	1	\$143.10
66	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 64 mm x 90°.	PIEZA	1	\$143.10
67	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 75 mm x 45°.	PIEZA	1	\$221.71
68	CODO DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 75 mm x 90°.	PIEZA	1	\$170.72
69	CODO DE PVC SANITARIO DE 102 mm x 45°.	PIEZA	1	\$79.40
70	CODO DE PVC SANITARIO DE 102 mm x 90°.	PIEZA	1	\$49.61
71	CODO DE PVC SANITARIO DE 38 mm x 45°.	PIEZA	1	\$7.71
72	CODO DE PVC SANITARIO DE 38 mm x 90°.	PIEZA	1	\$8.50
73	CODO DE PVC SANITARIO DE 51 mm x 45°.	PIEZA	1	\$11.39
74	CODO DE PVC SANITARIO DE 51 mm x 90°.	PIEZA	1	\$11.01
75	CODO DE PVC SANITARIO DE 75 mm x 45°.	PIEZA	1	\$23.59
76	CODO DE PVC SANITARIO DE 75 mm x 90°.	PIEZA	1	\$24.11
77	COPLA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 102 mm.	PIEZA	1	\$149.01
78	COPLA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 13 mm.	PIEZA	1	\$5.41
79	COPLA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 19 mm.	PIEZA	1	\$7.30
80	COPLA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 25 mm.	PIEZA	1	\$12.90
81	COPLA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 32 mm.	PIEZA	1	\$16.41
82	COPLA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 38 mm.	PIEZA	1	\$18.21
83	COPLA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 51 mm.	PIEZA	1	\$27.50
84	COPLA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 64 mm.	PIEZA	1	\$62.41
85	COPLA DE PVC HIDRAULICO CED 40 DE 75 mm.	PIEZA	1	\$97.39
86	COPLA DE PVC SANITARIO DE 102 mm.	PIEZA	1	\$23.71
87	COPLA DE PVC SANITARIO DE 38 mm.	PIEZA	1	\$5.41
88	COPLA DE PVC SANITARIO DE 51 mm.	PIEZA	1	\$5.91
89	COPLA DE PVC SANITARIO DE 75 mm.	PIEZA	1	\$14.41
90	COPLA TISA TAR DE 2" (ABRAZADERA).	PIEZA	1	\$239.58
91	COPLA TISA TAR DE 4" (ABRAZADERA).	PIEZA	1	\$340.29
92	CORREDERA DE EXTENSION 40 cm.	PIEZA	1	\$93.90
93	CORREDERA DE EXTENSION 45 cm.	PIEZA	1	\$111.20
94	CORREDERA DE EXTENSION 50 cm.	PIEZA	1	\$123.59
95	CORREDERA DE EXTENSION 55 cm.	PIEZA	1	\$146.11
96	CHIFLON PARA MANGUERA DE HIDRANTE 1.5" IPT X 100 GIACOMINI DE POLICARBONATO.	PIEZA	1	\$943.71
97	EMPAQUE PASA MANOS PARA TORTUGA DE CALDERA ASBESTO DE 3 x 4".	PIEZA	1	\$101.69
98	LAMINA GALVANIZADA DE 1.22 X 2.44 MTS CALIBRE 16	PIEZA	1	\$2,516.59
99	LAMINA GALVANIZADA DE 1.22 X 2.44 MTS CALIBRE 18	PIEZA	1	\$2,243.61
100	LAMINA GALVANIZADA DE 1.22 X 2.44 MTS CALIBRE 20	PIEZA	1	\$1,725.70
101	LAMINA GALVANIZADA DE 1.22 X 2.44 MTS CALIBRE 22	PIEZA	1	\$1,461.68
102	LAMINA GALVANIZADA DE 1.22 X 3.05 MTS CALIBRE 16	PIEZA	1	\$3,209.78
103	LAMINA GALVANIZADA DE 1.22 X 3.05 MTS CALIBRE 18	PIEZA	1	\$2,802.00
104	LAMINA GALVANIZADA DE 1.22 X 3.05 MTS CALIBRE 20	PIEZA	1	\$2,157.10
105	LAMINA GALVANIZADA DE 1.22 X 3.05 MTS CALIBRE 22	PIEZA	1	\$1,823.50
106	LAVABO CERAMICO COLOR BLANCO.	PIEZA	1	\$1,626.39
107	LLAVE DE 2 PUNTOS PARA EXTRACCION DE CHECK DE SALIDA MURAL	PIEZA	1	\$928.79

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILV/OCS/2025/0062**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

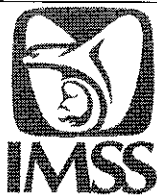
CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	ARAMEL			
108	LLAVE REDONDA CON 2 SALIENTES PARA EXTRACCION DE BARRIL CHECK DE SALIDA MURAL INFRA	PIEZA	1	\$928.79
109	MANGUERA DE ALTA PRESION PARA AIRE COLOR AMARILLO DE 1/4, PARA 350 LBS.	METRO	1	\$72.20
110	MANGUERA DE ALTA PRESION PARA OXIGENO COLOR VERDE DE 1/4, PARA 350 LBS.	METRO	1	\$72.20
111	MINGITORIO CERAMICO COLOR BLANCO, NIAGARA.	PIEZA	1	\$5,024.51
112	MINGITORIO SECO MG0-E COLOR BLANCO ECOLOGICO, LIBRE DE AGUA Y DE QUIMICOS, SISTEMA TDS GOBI.	PIEZA	1	\$12,215.21
113	PEGAMENTO ALTA PRESION PARA PVC HIDRAULICO DE 500 ml.	PIEZA	1	\$288.19
114	PIJA DE ACERO GALVANIZADO PUNTA DE BROCA CABEZA DE GALLETA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DEL #8 x 1 1/2".	PIEZA	1	\$68.70
115	PIJA DE ACERO GALVANIZADO PUNTA DE BROCA CABEZA DE GALLETA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DEL #8 x 1 1/4".	PIEZA	1	\$61.70
116	PIJA DE ACERO GALVANIZADO PUNTA DE BROCA CABEZA DE GALLETA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DEL #8 x 1".	PIEZA	1	\$51.10
117	PIJA DE ACERO GALVANIZADO PUNTA DE BROCA CABEZA DE GALLETA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DEL #8 x 1/2".	PIEZA	1	\$38.51
118	PIJA DE ACERO GALVANIZADO PUNTA DE BROCA CABEZA DE GALLETA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DEL #8 x 2".	PIEZA	1	\$94.99
119	PIJA DE ACERO GALVANIZADO PUNTA DE BROCA CABEZA DE GALLETA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DEL #8 x 3/4".	PIEZA	1	\$45.00
120	PIJA NEGRA PARA TABLAROCA MULTIUSOS CABEZA PLANA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DEL #8 x 1 1/2".	PIEZA	1	\$52.40
121	PIJA NEGRA PARA TABLAROCA MULTIUSOS CABEZA PLANA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DEL #8 x 1 1/4".	PIEZA	1	\$44.68
122	PIJA NEGRA PARA TABLAROCA MULTIUSOS CABEZA PLANA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DEL #8 x 1 3/4".	PIEZA	1	\$62.02
123	PIJA NEGRA PARA TABLAROCA MULTIUSOS CABEZA PLANA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DEL #8 x 1".	PIEZA	1	\$34.91
124	PIJA NEGRA PARA TABLAROCA MULTIUSOS CABEZA PLANA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DEL #8 x 2".	PIEZA	1	\$69.70
125	PIJA NEGRA PARA TABLAROCA MULTIUSOS CABEZA PLANA EN BOLSA DE 100 PIEZAS DEL #8 x 3/4".	PIEZA	1	\$33.10
126	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 10 x 1 1/2" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$47.59
127	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 10 x 1 1/4" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$45.00
128	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 10 x 1" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$35.70
129	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 10 x 1/2" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$25.11
130	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 10 x 2" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$59.50
131	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 10 x 3/4" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$30.40
132	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 10 x 5/8" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$30.40
133	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 8 x 1 1/2" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$30.00
134	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 8 x 1 1/4" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$24.60
135	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 8 x 1" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$21.10
136	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 8 x 1/2" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$15.90
137	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 8 x 2" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$35.21
138	PIJA PARA LAMINA CABEZA DE GOTA DEL # 8 x 3/4" BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$19.80
139	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 1/8 AGARRE DE 1/2 R48 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$21.10
140	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 1/8 AGARRE DE 1/4 R44 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$18.48
141	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 1/8 AGARRE DE 1/8 R42 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$18.48
142	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 1/8 AGARRE DE 3/16 R43 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$18.48
143	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 1/8 AGARRE DE 3/8 R46 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$19.70
144	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 1/8 AGARRE DE 5/16 R45 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$18.48
145	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 3/16 AGARRE DE 1/2	PIEZA	1	\$41.21

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILY/OCS/2025/0062. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

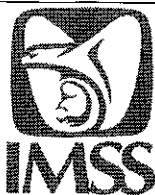
CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	R68 BOLSA DE 50 PIEZAS.			
146	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 3/16 AGARRE DE 1/4 R64 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$33.50
147	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 3/16 AGARRE DE 1/8 R62 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$30.00
148	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 3/16 AGARRE DE 3/4 R612 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$47.72
149	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 3/16 AGARRE DE 3/8 R66 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$39.49
150	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 3/16 AGARRE DE 5/8 R610 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$44.50
151	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 3/16 ALA ANCHA AGARRE DE 1/2 R68LF BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$60.80
152	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 3/16 ALA ANCHA AGARRE DE 3/8 R66LF BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$55.50
153	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 5/32 AGARRE DE 1/2 R58 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$26.51
154	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 5/32 AGARRE DE 1/4 R54 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$26.51
155	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 5/32 AGARRE DE 1/8 R52 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$23.82
156	REMACHE POP CUERPO DE ALUMINIO NATURAL DIAMETRO DE 5/32 AGARRE DE 3/8 R56 BOLSA DE 50 PIEZAS.	PIEZA	1	\$26.51
157	TAQUETE DE EXPANSION TIPO TX DE 1/4".	PIEZA	1	\$10.39
158	TAQUETE DE EXPANSION TIPO TX DE 3/8".	PIEZA	1	\$12.90
159	TAQUETE DE EXPANSION TIPO Z PARA TORNILLO DE 1/4".	PIEZA	1	\$18.41
160	TAQUETE DE EXPANSION TIPO Z PARA TORNILLO DE 3/16".	PIEZA	1	\$15.02
161	TAQUETE DE EXPANSION TIPO Z PARA TORNILLO DE 3/8".	PIEZA	1	\$27.50
162	TAQUETE DE PLASTICO EN CAJA DE 100 PIEZAS DE 1/4" ANCLAJE CON ADHERENCIA ASIMÉTRICA A TRAVÉS DE CINTURONES DE RESISTENCIA Y ANCLAS RETRACTILES DE FIJACIÓN.	PIEZA	1	\$53.49
163	TAQUETE DE PLASTICO EN CAJA DE 100 PIEZAS DE 3/8" ANCLAJE CON ADHERENCIA ASIMÉTRICA A TRAVÉS DE CINTURONES DE RESISTENCIA Y ANCLAS RETRACTILES DE FIJACIÓN.	PIEZA	1	\$98.21
164	TAQUETE DE PLASTICO EN CAJA DE 100 PIEZAS DE 5/16" ANCLAJE CON ADHERENCIA ASIMÉTRICA A TRAVÉS DE CINTURONES DE RESISTENCIA Y ANCLAS RETRACTILES DE FIJACIÓN.	PIEZA	1	\$93.11
165	TAQUETE PARA TABLAROCA AUTOPERFORABLE, FABRICADO EN POLIAMIDA (NYLON 6) REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, COLOR BLANCO.	PIEZA	1	\$3.10
166	TORNILLO CON TAQUETE MARIPOSA DE 1/4 PARA TABLAROCA.	PIEZA	1	\$15.02
167	TORNILLO CON TAQUETE MARIPOSA DE 1/8 PARA TABLAROCA.	PIEZA	1	\$10.09
168	TORNILLO CON TAQUETE MARIPOSA DE 3/16 PARA TABLAROCA.	PIEZA	1	\$11.60
169	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 1/4 x 1 1/2".	PIEZA	1	\$1.50
170	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 1/4 x 1 1/4".	PIEZA	1	\$1.30
171	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 1/4 x 1".	PIEZA	1	\$1.20
172	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 1/4 x 1/2".	PIEZA	1	\$0.89
173	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 1/4 x 2 1/2".	PIEZA	1	\$2.71
174	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 1/4 x 2".	PIEZA	1	\$2.21
175	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 1/4 x 3".	PIEZA	1	\$3.00
176	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 1/4 x 3/4".	PIEZA	1	\$1.02
177	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 3/8 x 1 1/2".	PIEZA	1	\$3.70
178	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 3/8 x 1 1/4".	PIEZA	1	\$3.10
179	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 3/8 x 1".	PIEZA	1	\$3.00
180	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 3/8 x 2 1/2".	PIEZA	1	\$5.20
181	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 3/8 x 2".	PIEZA	1	\$4.39
182	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 3/8 x 3 1/2".	PIEZA	1	\$6.70
183	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 3/8 x 3".	PIEZA	1	\$6.11
184	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 3/8 x 3/4".	PIEZA	1	\$3.00
185	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 3/8 x 4".	PIEZA	1	\$7.71

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILV/OCS/2025/0062**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

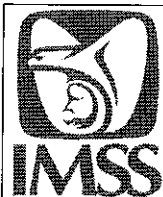
CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
186	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16 x 1 1/2".	PIEZA	1	\$3.00
187	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16 x 1 1/4".	PIEZA	1	\$2.11
188	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16 x 1".	PIEZA	1	\$2.21
189	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16 x 1/2".	PIEZA	1	\$1.50
190	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16 x 2 1/2".	PIEZA	1	\$3.70
191	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16 x 2".	PIEZA	1	\$3.70
192	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16 x 3 1/2".	PIEZA	1	\$5.20
193	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16 x 3".	PIEZA	1	\$4.39
194	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16 x 3/4".	PIEZA	1	\$2.21
195	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16 x 4".	PIEZA	1	\$5.91
196	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 7/16 x 1 1/2".	PIEZA	1	\$5.20
197	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 7/16 x 1 1/4".	PIEZA	1	\$5.20
198	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 7/16 x 1".	PIEZA	1	\$4.39
199	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 7/16 x 2 1/2".	PIEZA	1	\$7.71
200	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 7/16 x 2".	PIEZA	1	\$6.39
201	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 7/16 x 3 1/2".	PIEZA	1	\$10.20
202	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 7/16 x 3".	PIEZA	1	\$8.50
203	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CABEZA HEXAGONAL DE 7/16 x 4".	PIEZA	1	\$11.10
204	TRAMO DE 6 MTS. DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 102 mm.	PIEZA	1	\$778.20
205	TRAMO DE 6 MTS. DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 152 mm.	PIEZA	1	\$2,075.81
206	TRAMO DE 6 MTS. DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 38 mm.	PIEZA	1	\$303.80
207	TRAMO DE 6 MTS. DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 51 mm.	PIEZA	1	\$348.71
208	TRAMO DE 6 MTS. DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 75 mm.	PIEZA	1	\$555.20
209	TRAMO DE 6.1 MTS. DE TUBO DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40 DE 102 mm.	PIEZA	1	\$3,022.00
210	TRAMO DE 6.1 MTS. DE TUBO DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40 DE 13 mm.	PIEZA	1	\$236.91
211	TRAMO DE 6.1 MTS. DE TUBO DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40 DE 19 mm.	PIEZA	1	\$316.70
212	TRAMO DE 6.1 MTS. DE TUBO DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40 DE 25 mm.	PIEZA	1	\$459.39
213	TRAMO DE 6.1 MTS. DE TUBO DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40 DE 32 mm.	PIEZA	1	\$626.20
214	TRAMO DE 6.1 MTS. DE TUBO DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40 DE 38 mm.	PIEZA	1	\$744.61
215	TRAMO DE 6.1 MTS. DE TUBO DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40 DE 51 mm.	PIEZA	1	\$998.50
216	TRAMO DE 6.1 MTS. DE TUBO DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40 DE 64 mm.	PIEZA	1	\$1,619.80
217	TRAMO DE 6.1 MTS. DE TUBO DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40 DE 75 mm.	PIEZA	1	\$2,115.40
218	TRAMO DE ANGULO LADOS IGUALES DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/8 x 1 1/2"	PIEZA	1	\$651.61
219	TRAMO DE ANGULO LADOS IGUALES DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/8 x 1 1/4"	PIEZA	1	\$532.51
220	TRAMO DE ANGULO LADOS IGUALES DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/8 x 1"	PIEZA	1	\$424.70
221	TRAMO DE ANGULO LADOS IGUALES DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/8 x 2"	PIEZA	1	\$872.90
222	TRAMO DE ANGULO LADOS IGUALES DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/8 x 3/4"	PIEZA	1	\$329.20
223	TRAMO DE ANGULO LADOS IGUALES DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/16 x 1 1/2"	PIEZA	1	\$950.50
224	TRAMO DE ANGULO LADOS IGUALES DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/16 x 1 1/4"	PIEZA	1	\$780.80
225	TRAMO DE ANGULO LADOS IGUALES DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/16 x 1"	PIEZA	1	\$615.69
226	TRAMO DE ANGULO LADOS IGUALES DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/16 x 2"	PIEZA	1	\$1,288.60
227	TRAMO DE CUADRADO MACISO DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/2"	PIEZA	1	\$448.29
228	TRAMO DE CUADRADO MACISO DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/4"	PIEZA	1	\$1,012.31
229	TRAMO DE CUADRADO MACISO DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/8"	PIEZA	1	\$255.00
230	TRAMO DE PERFIL PTR CUADRADO AZUL CALIBRE 14 DE 6 MTS DE 1 1/2" X 1 1/2"	PIEZA	1	\$1,204.40
231	TRAMO DE PERFIL PTR CUADRADO AZUL CALIBRE 14 DE 6 MTS DE 1 1/4" X 1 1/4"	PIEZA	1	\$989.79
232	TRAMO DE PERFIL PTR CUADRADO AZUL CALIBRE 14 DE 6 MTS DE 1" X 1"	PIEZA	1	\$794.30
233	TRAMO DE PERFIL PTR CUADRADO AZUL CALIBRE 14 DE 6 MTS DE 2" X 2"	PIEZA	1	\$1,592.00
234	TRAMO DE PERFIL PTR CUADRADO AZUL CALIBRE 14 DE 6 MTS DE 3" X 3"	PIEZA	1	\$2,531.20
235	TRAMO DE PERFIL PTR CUADRADO BLANCO CALIBRE 12 DE 6 MTS DE 1 1/2" X 1 1/2"	PIEZA	1	\$1,685.29
236	TRAMO DE PERFIL PTR CUADRADO BLANCO CALIBRE 12 DE 6 MTS DE 1 1/4" X 1 1/4"	PIEZA	1	\$1,253.79
237	TRAMO DE PERFIL PTR CUADRADO BLANCO CALIBRE 12 DE 6 MTS DE 1" X 1"	PIEZA	1	\$1,001.00
238	TRAMO DE PERFIL PTR CUADRADO BLANCO CALIBRE 12 DE 6 MTS DE 2" X 2"	PIEZA	1	\$2,230.11
239	TRAMO DE PERFIL PTR CUADRADO BLANCO CALIBRE 12 DE 6 MTS DE 3" X 3"	PIEZA	1	\$3,804.20
240	TRAMO DE REDONDO MACISO DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/2"	PIEZA	1	\$352.80
241	TRAMO DE REDONDO MACISO DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/4"	PIEZA	1	\$795.49
242	TRAMO DE REDONDO MACISO DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/8"	PIEZA	1	\$200.01
243	TRAMO DE SOLERA DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/8 x 1 1/2"	PIEZA	1	\$339.30

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAIIV/OCS/2025/0062**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

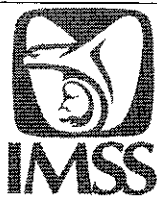
CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
244	TRAMO DE SOLERA DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/8 x 1 1/4"	PIEZA	1	\$283.10
245	TRAMO DE SOLERA DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/8 x 1"	PIEZA	1	\$225.81
246	TRAMO DE SOLERA DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/8 x 1/2"	PIEZA	1	\$115.81
247	TRAMO DE SOLERA DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/8 x 2"	PIEZA	1	\$452.81
248	TRAMO DE SOLERA DE FIERRO DE 6 MTS DE 1/8 x 3/4"	PIEZA	1	\$171.89
249	TRAMO DE SOLERA DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/16 x 1 1/2"	PIEZA	1	\$510.09
250	TRAMO DE SOLERA DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/16 x 1 1/4"	PIEZA	1	\$424.70
251	TRAMO DE SOLERA DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/16 x 1"	PIEZA	1	\$339.30
252	TRAMO DE SOLERA DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/16 x 1/2"	PIEZA	1	\$171.89
253	TRAMO DE SOLERA DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/16 x 2"	PIEZA	1	\$675.30
254	TRAMO DE SOLERA DE FIERRO DE 6 MTS DE 3/16 x 3/4"	PIEZA	1	\$257.30
255	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 02 125 LBS. DE 102 mm.	PIEZA	1	\$26,229.32
256	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 02 125 LBS. DE 13 mm.	PIEZA	1	\$947.99
257	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 02 125 LBS. DE 19 mm.	PIEZA	1	\$1,356.00
258	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 02 125 LBS. DE 25 mm.	PIEZA	1	\$1,791.19
259	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 02 125 LBS. DE 32 mm.	PIEZA	1	\$2,551.20
260	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 02 125 LBS. DE 38 mm.	PIEZA	1	\$3,017.39
261	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 02 125 LBS. DE 51 mm.	PIEZA	1	\$4,680.50
262	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 02 125 LBS. DE 64 mm.	PIEZA	1	\$8,810.96
263	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 02 125 LBS. DE 75 mm.	PIEZA	1	\$11,658.70
264	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 22 175 WOG DE 13 mm.	PIEZA	1	\$1,102.20
265	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 22 175 WOG DE 19 mm.	PIEZA	1	\$1,397.19
266	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 22 175 WOG DE 25 mm.	PIEZA	1	\$2,451.30
267	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 22 175 WOG DE 32 mm.	PIEZA	1	\$3,737.00
268	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 22 175 WOG DE 38 mm.	PIEZA	1	\$4,991.21
269	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG. 22 175 WOG DE 51 mm.	PIEZA	1	\$7,226.69
270	VALVULA COMPUERTA SOLDABLE FIG. 722 175 WOG DE 13 mm.	PIEZA	1	\$1,102.20
271	VALVULA COMPUERTA SOLDABLE FIG. 722 175 WOG DE 19 mm.	PIEZA	1	\$1,410.70
272	VALVULA COMPUERTA SOLDABLE FIG. 722 175 WOG DE 25 mm.	PIEZA	1	\$2,121.50
273	VALVULA COMPUERTA SOLDABLE FIG. 722 175 WOG DE 32 mm.	PIEZA	1	\$3,233.11
274	VALVULA COMPUERTA SOLDABLE FIG. 722 175 WOG DE 38 mm.	PIEZA	1	\$3,721.90
275	VALVULA COMPUERTA SOLDABLE FIG. 722 175 WOG DE 51 mm.	PIEZA	1	\$6,254.40
276	VALVULA DE BOLA FIG. 555 125 LBS. DE 102 mm.	PIEZA	1	\$12,708.40
277	VALVULA DE BOLA FIG. 555 125 LBS. DE 13 mm.	PIEZA	1	\$295.29
278	VALVULA DE BOLA FIG. 555 125 LBS. DE 19 mm.	PIEZA	1	\$455.60
279	VALVULA DE BOLA FIG. 555 125 LBS. DE 25 mm.	PIEZA	1	\$658.00
280	VALVULA DE BOLA FIG. 555 125 LBS. DE 32 mm.	PIEZA	1	\$1,125.00
281	VALVULA DE BOLA FIG. 555 125 LBS. DE 38 mm.	PIEZA	1	\$1,631.10
282	VALVULA DE BOLA FIG. 555 125 LBS. DE 51 mm.	PIEZA	1	\$2,474.80
283	VALVULA DE BOLA FIG. 555 125 LBS. DE 64 mm.	PIEZA	1	\$4,890.50
284	VALVULA DE BOLA FIG. 555 125 LBS. DE 75 mm.	PIEZA	1	\$7,803.90
285	VALVULA DE COMPUERTA DE ACERO FUNDIDO FIG 5202F DE 150 LBS. BRIDADA DE 102 mm.	PIEZA	1	\$20,360.72
286	VALVULA DE COMPUERTA DE ACERO FUNDIDO FIG 5202F DE 150 LBS. BRIDADA DE 152 mm.	PIEZA	1	\$31,797.01
287	VALVULA DE COMPUERTA DE ACERO FUNDIDO FIG 5202F DE 150 LBS. BRIDADA DE 51 mm.	PIEZA	1	\$10,205.01
288	VALVULA DE COMPUERTA DE ACERO FUNDIDO FIG 5202F DE 150 LBS. BRIDADA DE 64 mm.	PIEZA	1	\$14,887.40
289	VALVULA DE COMPUERTA DE ACERO FUNDIDO FIG 5202F DE 150 LBS. BRIDADA DE 75 mm.	PIEZA	1	\$14,887.40
290	VALVULA DE COMPUERTA DE ACERO FUNDIDO FIG 5206F DE 300 LBS. BRIDADA DE 152 mm.	PIEZA	1	\$48,986.50
291	VALVULA DE COMPUERTA DE HIERRO FUNDIDO FIG 719F DE 125 LBS. BRIDADA VASTAGO ASCENDIENTE DE 102 mm.	PIEZA	1	\$13,425.60
292	VALVULA DE COMPUERTA DE HIERRO FUNDIDO FIG 719F DE 125 LBS. BRIDADA VASTAGO ASCENDIENTE DE 51 mm.	PIEZA	1	\$5,330.30
293	VALVULA DE COMPUERTA DE HIERRO FUNDIDO FIG 719F DE 125 LBS. BRIDADA VASTAGO ASCENDIENTE DE 64 mm.	PIEZA	1	\$6,903.90

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0062**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

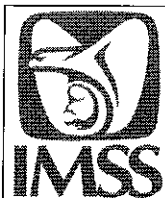
CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
294	VALVULA DE COMPUERTA DE HIERRO FUNDIDO FIG 719F DE 125 LBS. BRIDADA VASTAGO ASCENDIENTE DE 75 mm.	PIEZA	1	\$8,477.50
295	VALVULA DE COMPUERTA DE HIERRO FUNDIDO FIG 726F DE 125 LBS. BRIDADA VASTAGO NO ASCENDIENTE DE 102 mm.	PIEZA	1	\$13,670.80
296	VALVULA DE COMPUERTA DE HIERRO FUNDIDO FIG 726F DE 125 LBS. BRIDADA VASTAGO NO ASCENDIENTE DE 51 mm.	PIEZA	1	\$5,761.90
297	VALVULA DE COMPUERTA DE HIERRO FUNDIDO FIG 726F DE 125 LBS. BRIDADA VASTAGO NO ASCENDIENTE DE 64 mm.	PIEZA	1	\$7,529.00
298	VALVULA DE COMPUERTA DE HIERRO FUNDIDO FIG 726F DE 125 LBS. BRIDADA VASTAGO NO ASCENDIENTE DE 75 mm.	PIEZA	1	\$8,723.89
299	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 83 200 WOG DE 102 mm.	PIEZA	1	\$11,398.11
300	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 83 200 WOG DE 13 mm.	PIEZA	1	\$384.80
301	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 83 200 WOG DE 19 mm.	PIEZA	1	\$489.11
302	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 83 200 WOG DE 25 mm.	PIEZA	1	\$695.01
303	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 83 200 WOG DE 32 mm.	PIEZA	1	\$1,388.41
304	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 83 200 WOG DE 38 mm.	PIEZA	1	\$1,694.10
305	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 83 200 WOG DE 51 mm.	PIEZA	1	\$2,639.59
306	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 83 200 WOG DE 64 mm.	PIEZA	1	\$5,036.20
307	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 83 200 WOG DE 75 mm.	PIEZA	1	\$7,865.60
308	VALVULA DE ESFERA FIG. 411T DE 13 mm.	PIEZA	1	\$1,179.70
309	VALVULA DE ESFERA FIG. 411T DE 19 mm.	PIEZA	1	\$1,348.21
310	VALVULA DE ESFERA FIG. 411T DE 25 mm.	PIEZA	1	\$2,078.50
311	VALVULA DE ESFERA FIG. 411T DE 32 mm.	PIEZA	1	\$3,567.08
312	VALVULA DE ESFERA FIG. 411T DE 38 mm.	PIEZA	1	\$3,567.08
313	VALVULA DE ESFERA FIG. 411T DE 51 mm.	PIEZA	1	\$4,760.11
314	VALVULA DE ESFERA FIG. 4211T DE 13 mm.	PIEZA	1	\$888.70
315	VALVULA DE ESFERA FIG. 4211T DE 19 mm.	PIEZA	1	\$1,071.81
316	VALVULA DE ESFERA FIG. 4211T DE 25 mm.	PIEZA	1	\$1,443.71
317	VALVULA DE ESFERA FIG. 4211T DE 38 mm.	PIEZA	1	\$2,812.11
318	VALVULA DE ESFERA FIG. 4211T DE 51 mm.	PIEZA	1	\$3,769.89
319	VALVULA DE ESFERA FIG. 444T DE 13 mm.	PIEZA	1	\$908.90
320	VALVULA DE ESFERA FIG. 444T DE 19 mm.	PIEZA	1	\$1,148.90
321	VALVULA DE ESFERA FIG. 444T DE 25 mm.	PIEZA	1	\$1,429.50
322	VALVULA DE ESFERA FIG. 444T DE 32 mm.	PIEZA	1	\$2,618.99
323	VALVULA DE ESFERA FIG. 444T DE 38 mm.	PIEZA	1	\$2,618.99
324	VALVULA DE ESFERA FIG. 444T DE 51 mm.	PIEZA	1	\$3,165.91
325	VALVULA DE ESFERA FIG. 446T DE 102 mm.	PIEZA	1	\$25,069.29
326	VALVULA DE ESFERA FIG. 446T DE 75 mm.	PIEZA	1	\$18,820.80
327	VALVULA DE GLOBO DE ACERO FUNDIDO FIG 5275F DE 150 LBS. BRIDADA DE 102 mm.	PIEZA	1	\$26,477.20
328	VALVULA DE GLOBO DE ACERO FUNDIDO FIG 5275F DE 150 LBS. BRIDADA DE 152 mm.	PIEZA	1	\$40,618.81
329	VALVULA DE GLOBO DE ACERO FUNDIDO FIG 5275F DE 150 LBS. BRIDADA DE 51 mm.	PIEZA	1	\$11,369.90
330	VALVULA DE GLOBO DE ACERO FUNDIDO FIG 5275F DE 150 LBS. BRIDADA DE 64 mm.	PIEZA	1	\$18,056.20
331	VALVULA DE GLOBO DE ACERO FUNDIDO FIG 5275F DE 150 LBS. BRIDADA DE 75 mm.	PIEZA	1	\$18,056.20
332	VALVULA DE GLOBO DE HIERRO FUNDIDO FIG 906F DE 125 LBS. BRIDADA DE 102 mm.	PIEZA	1	\$15,570.21
333	VALVULA DE GLOBO DE HIERRO FUNDIDO FIG 906F DE 125 LBS. BRIDADA DE 152 mm.	PIEZA	1	\$29,251.79
334	VALVULA DE GLOBO DE HIERRO FUNDIDO FIG 906F DE 125 LBS. BRIDADA DE 51 mm.	PIEZA	1	\$7,949.80
335	VALVULA DE GLOBO DE HIERRO FUNDIDO FIG 906F DE 125 LBS. BRIDADA DE 64 mm.	PIEZA	1	\$9,557.10
336	VALVULA DE GLOBO DE HIERRO FUNDIDO FIG 906F DE 125 LBS. BRIDADA DE 75 mm.	PIEZA	1	\$12,246.20
337	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 225P 350 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$3,657.31

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0062**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

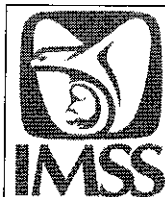
CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
338	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 225P 350 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$5,079.60
339	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 225P 350 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$6,479.20
340	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 225P 350 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$6,590.09
341	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 225P 350 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$9,105.00
342	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 225P 350 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$14,978.71
343	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 58 125 LBS DE 102 mm.	PIEZA	1	\$13,888.58
344	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 58 125 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$1,326.60
345	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 58 125 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$1,731.00
346	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 58 125 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$2,380.38
347	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 58 125 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$3,826.70
348	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 58 125 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$4,467.71
349	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 58 125 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$6,819.62
350	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 58 125 LBS DE 64 mm.	PIEZA	1	\$14,966.10
351	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 58 125 LBS DE 75 mm.	PIEZA	1	\$20,926.40
352	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 75T 100 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$617.30
353	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 75T 100 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$819.10
354	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 75T 100 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$1,496.71
355	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 75T 100 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$2,851.70
356	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 75T 100 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$3,190.10
357	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 75T 100 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$5,307.20
358	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 95 150 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$1,850.41
359	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 95 150 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$2,594.70
360	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 95 150 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$3,694.90
361	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 95 150 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$6,195.90
362	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 95 150 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$7,109.10
363	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 95 150 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$10,556.28
364	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 95 150 LBS DE 64 mm.	PIEZA	1	\$10,619.81
365	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE FIG. 95 150 LBS DE 75 mm.	PIEZA	1	\$14,926.49
366	VALVULA DE LLENADO PARA CISTERNA DE 32 mm ALTA PRESION.	PIEZA	1	\$2,894.10
367	VALVULA DE LLENADO PARA CISTERNA DE 38 mm ALTA PRESION.	PIEZA	1	\$3,085.41
368	VALVULA DE LLENADO PARA CISTERNA DE 51 mm ALTA PRESION.	PIEZA	1	\$4,659.61
369	VALVULA DE RETENCION DE ACERO FUNDIDO FIG 5341F DE 150 LBS. BRIDADA DE 102 mm.	PIEZA	1	\$19,197.10
370	VALVULA DE RETENCION DE ACERO FUNDIDO FIG 5341F DE 150 LBS. BRIDADA DE 152 mm.	PIEZA	1	\$29,047.58
371	VALVULA DE RETENCION DE ACERO FUNDIDO FIG 5341F DE 150 LBS. BRIDADA DE 51 mm.	PIEZA	1	\$8,323.59
372	VALVULA DE RETENCION DE ACERO FUNDIDO FIG 5341F DE 150 LBS. BRIDADA DE 64 mm.	PIEZA	1	\$13,103.38
373	VALVULA DE RETENCION DE ACERO FUNDIDO FIG 5341F DE 150 LBS. BRIDADA DE 75 mm.	PIEZA	1	\$13,103.38
374	VALVULA DE RETENCION DE HIERRO FUNDIDO FIG 928F DE 125 LBS. BRIDADA DE 102 mm.	PIEZA	1	\$10,565.70
375	VALVULA DE RETENCION DE HIERRO FUNDIDO FIG 928F DE 125 LBS. BRIDADA DE 152 mm.	PIEZA	1	\$16,212.30
376	VALVULA DE RETENCION DE HIERRO FUNDIDO FIG 928F DE 125 LBS. BRIDADA DE 51 mm.	PIEZA	1	\$4,403.52
377	VALVULA DE RETENCION DE HIERRO FUNDIDO FIG 928F DE 125 LBS. BRIDADA DE 64 mm.	PIEZA	1	\$5,635.70
378	VALVULA DE RETENCION DE HIERRO FUNDIDO FIG 928F DE 125 LBS. BRIDADA DE 75 mm.	PIEZA	1	\$6,810.20
379	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 3T 125 LBS DE 102 mm.	PIEZA	1	\$25,285.01
380	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 3T 125 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$758.59
381	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 3T 125 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$1,125.80
382	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 3T 125 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$1,523.08
383	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 3T 125 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$2,233.49
384	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 3T 125 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$2,926.60
385	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 3T 125 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$4,957.70
386	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 3T 125 LBS DE 64 mm.	PIEZA	1	\$7,414.21

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OC/2025/0062**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
387	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 3T 125 LBS DE 75 mm.	PIEZA	1	\$10,819.99
388	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 44T 125 LBS DE 102 mm.	PIEZA	1	\$17,231.59
389	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 44T 125 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$751.22
390	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 44T 125 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$994.71
391	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 44T 125 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$1,354.40
392	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 44T 125 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$1,809.71
393	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 44T 125 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$2,523.09
394	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 44T 125 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$3,642.61
395	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 44T 125 LBS DE 64 mm.	PIEZA	1	\$6,580.50
396	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 44T 125 LBS DE 75 mm.	PIEZA	1	\$8,527.10
397	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 85T 125 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$933.10
398	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 85T 125 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$1,189.01
399	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 85T 125 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$1,538.19
400	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 85T 125 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$2,299.70
401	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 85T 125 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$3,085.41
402	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 85T 125 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$5,032.90
403	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 87T 150 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$1,727.80
404	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 87T 150 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$2,143.20
405	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 87T 150 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$2,862.61
406	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 87T 150 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$3,735.60
407	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 87T 150 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$4,957.70
408	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 87T 150 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$7,055.70
409	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 88 300 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$1,729.89
410	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 88 300 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$2,252.40
411	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 88 300 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$2,946.80
412	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 88 300 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$4,026.60
413	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 88 300 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$5,341.90
414	VALVULA DE RETENCION ROSCABLE FIG. 88 300 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$7,543.10
415	W.C. ALARGADO PARA FLUXOMETRO CON SPUD 38mm NEW CADET COLOR BLANCO.	PIEZA	1	\$4,796.70
416	W.C. CORTO PARA FLUXOMETRO CON SPUD 32mm COLOR BLANCO.	PIEZA	1	\$4,568.90
417	WC CON TANQUE BAJO ALARGADO COLOR BLANCO, CON JUEGO DE HERRAJES DE PVC.	PIEZA	1	\$4,138.88

LA CANTIDAD ADJUDICADA ES PARA SER EJERCIDA CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", ASI MISMO DEBERA SER EJERCIDA CONFORME A LOS CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA QUE OFERTO EL LICITANTE.

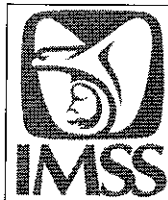
LIBERACIÓN DOCUMENTAL PARA TRÁMITE DE PAGO.

Los servidores públicos responsables de firmar y autorizar la(s) factura(s) será(n): El Jefe de conservación, y en ausencia del mismo, el Administrador de la Unidad Médica o Administrativa recibirán la facturación que ampara el suministro, quienes serán los encargados de firmar el sello de "recibir el bien a entera satisfacción" y recabar la totalidad de firmas de autorización del pago, para su posterior envío a la Oficina de Servicios generales y emisión de ID de PEDIDO en módulo de compras.

CONSIDERACIONES GENERALES

El personal del licitante adjudicado que realice los servicios dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", deberá portar identificación con fotografía, uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa así mismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificara por "EL INSTITUTO", deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general. "El Instituto" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero / patronales entre el licitante adjudicado y el personal que emplee para

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0062. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00**

**RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.**

cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a "El Instituto" de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

El licitante adjudicado asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia o la de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños al instituto y/o a terceros.

El personal del licitante adjudicado deberá registrarse en la bitácora de registro de visitantes que se encuentra asignada al servicio de vigilancia en su ingreso y salida de la Unidad Médica y/o Administrativa.

• **PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR**

En caso de que se detecte inconsistencias en el servicio realizado, Deberá atender de inmediato los llamados de emergencia que las unidades le realicen. Atender la solicitud de asistencia técnica directa o indirectamente para el servicio de supresión de fugas en las instalaciones del proveedor o del instituto.

El licitante deberá de exhibir escrito en el cual señale un número telefónico disponible las 24 horas del día durante la vigencia del contrato los 365 días del año así como un correo electrónico en el cual acepte expresamente que éste servirá como medio de notificación de cualquier acto derivado del cumplimiento o incumplimiento del contrato, que proceda del proceso de contratación, con independencia de aquéllas que deban de ser personales, lo anterior con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

B. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la Ley de Infraestructura de la Calidad y conforme a las Normas oficiales, y Estándares.

NO APLICA

C. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica

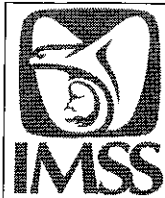
NO APLICA

D. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica

NO APLICA

E. Norma Oficial Mexicana, Estándares, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0062. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00**

**RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.**

Para el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente en el ámbito de la adquisición, instalación, puesta en operación y funcionamiento y entrega de este tipo de equipos, el proveedor deberá cumplir con las **Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica**, las cuales aplicarán para cada una de las partidas en las que se participe, de acuerdo a lo siguiente:

1. Normas Oficiales Mexicanas y Estándares

Normatividad	Nombre de la norma	Vigente
NOM-017-STPS-2008	El momento para acreditar el cumplimiento de esta Norma, será posterior a la Instalación del equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad; para lo cual deberá documentar su cumplimiento mediante nota(s) y registro(s) fotográficos en la Bitácora de Servicio del Contrato.	Si
NOM-003-SCFI-2014	Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad. La presente norma oficial mexicana establece las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los principios siguientes: a) Protección contra los peligros provenientes del propio producto eléctrico; b) Protección contra los peligros causados por efecto de influencias exteriores sobre el producto eléctrico; c) Funcionamiento seguro; d) Información de uso y conservación de los productos eléctricos, marcado y etiquetado.	Si

2. Normas de Referencia

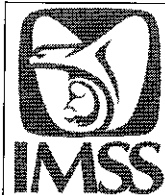
- o **No aplican**

*Nota: El momento para acreditar el cumplimiento de esta Norma, será posterior a la Instalación del equipo con la certificación emitida por Unidad verificadora.

Si los certificados están expedidos en un idioma distinto al español deberá presentar la traducción simple al español.

F. El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00**

**RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.**

ANEXO No. 2 (DOS) "PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.

RFC: GSO-131028-9NO

Cracovia 72 Torre BInt. VIP 03 Col. San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, México, CDMX

Tels: (55) 75905880 y 81

www.fianzasavanza.mx

Lugar y fecha de expedición		Número de Fianza		Endoso de Inclusion	
Jalisco, a 01 de enero de 2025		014545		0	
Monto total de la Fianza	Monto de este movimiento	Moneda		Vigencia	
\$51,724.14	\$51,724.14	Pesos		Inicio: 01/01/2025	Fin: 31/12/2025
Ramo	Subramo	Obligación			
Administrativas	Proveeduría	CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA			
Fianzas Avanza, S.A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$51,724.14 (Cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)					

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Domicilio:

Por: GLORMA, S.A. DE C.V.

Domicilio:

FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$51,724.14 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GLORMA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE 17, NÚMERO 94, IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15000., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 050GYR071N00325-012-00 DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025, RELATIVO A SUMINISTRO DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERÍA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" PARA EL EJERCICIO 2025; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GLORMA, S.A. DE C.V. A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL GLORMA, S.A. DE C.V. LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE, AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: www.fianzasavanza.mx con la línea de validación: 75416045

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión

Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 05 de julio de 2024,

con el número: CNSF-F0026-0020-2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Número de Fianza

014545

Folio Documento

0

INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: www.fianzasavanza.mx con la línea de validación: 75416045

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 05 de julio de 2024, con el número: CNSF-F0026-0020-2024



Número de Fianza

014545

Endoso de Inclusión

0

NORMAS REGULADORAS

Producto: Administrativo – Proveeduría – Cumplimiento

Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios, la correcta ejecución y oportuna entrega.

1.- Esta Póliza se emite por Fianzas AVANZA S.A. de C.V., (en lo sucesivo "la Afianzadora"), conforme a la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal, en términos claros y precisos, constando en ella el monto afianzado, el nombre completo y domicilio del (de los) Beneficiario(s), del (de los) Fiado(s) y de la Afianzadora, así como la obligación principal garantizada, de conformidad con el Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en lo sucesivo "LISF"). Las partes deberán revisar el contenido de la póliza y, en su caso, de los documentos modificatorios a la misma y, de no realizar por escrito las aclaraciones u observaciones que estime necesarias, se entenderá que están conformes con la misma. Esta fianza será nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos de dinero.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, de aumento o disminución de su monto de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos el (los) Beneficiario(s) y deberá(n) presentarlos oportunamente para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora y ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío el (los) Beneficiario(s) podrá solicitar a la Afianzadora que le proporcione, a su costa, duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a la Afianzadora establece a su favor la presunción de que su obligación como fiadora se ha extinguido, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la LISF.

3.- De conformidad con el artículo 214 de la LISF, el (los) Fiado(s) y el (los) Beneficiario(s) pactan con la Afianzadora el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición y/o transmisión electrónica o digital de las pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital o firma electrónica sobre una fianza sustituye a la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, con el mismo valor probatorio.

4.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como Beneficiario(s), Fiado(s) o Solicitante(s), y estarán regidos por la LISF y, en lo que no previsto por esta, por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (CCF). Artículo 183 de la LISF.

5.- Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

6.- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7.- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, por lo que las fianzas que emita serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas. Al admitir las fianzas, las autoridades federales y locales no podrán

calificar la solvencia de las instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Tampoco podrán fijar mayor importe para las fianzas que otorgue la Afianzadora, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Artículos 16, 17 y 18 de la LISF.

8.- La Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión establecidos en los Arts. 2814 y 2815 del CCF. La fianza no se extinguirá aún cuando el (los) Beneficiario(s) no requiera judicialmente al (los) Fiado(s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la LISF.

9.- Las obligaciones derivadas de esta póliza se extinguirán si el (los) Beneficiario(s), concede al (los) Fiado(s) prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Artículo 179 de la LISF.

10.- La novación extingue la obligación principal y, en consecuencia, extinguirá esta fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de la Afianzadora para seguir garantizando la obligación novada de conformidad con los artículos 2220 y 2221 del CCF. La validez de esta fianza dependerá de la que tenga el contrato principal que dio origen a su expedición, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberán alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fiadora. La transacción celebrada entre el (los) Fiado(s) y el (los) Beneficiario(s) solo obligará a la Afianzadora cuando haya consentido en ella en forma expresa y por escrito.

11.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada que el (los) Beneficiario(s) concede(n) al (los) fiado(s) reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

12.- La Afianzadora quedará liberada de su obligación por caducidad, si el (los) Beneficiario(s) no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la Póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la póliza o, en ese mismo plazo a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado, lo que ocurra primero. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Artículo 174 de la LISF.

13.- Presentada la reclamación a la Afianzadora dentro del plazo que corresponda conforme a lo anterior, habrá nacido el derecho del Beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Afianzadora o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. Artículo 175 de la LISF.

14.- La Afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde el día en que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al(los) beneficiario(s) las razones, causas o motivos de la improcedencia de su reclamación, de conformidad con la fracción I del Artículo 279 de la LISF. Si a juicio de la Afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal

correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la LISF. Las pólizas otorgadas a favor de la Federación, entidades Federativas, la Ciudad de México o Municipios, se sujetan al procedimiento establecido en el Artículo 282 de la LISF. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada al pago de la indemnización por mora conforme al Artículo 283 de la LISF.

15.- La Afianzadora cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de la Afianzadora o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

16.- Toda reclamación derivada de esta Póliza de Fianza deberá hacerse por escrito, en el domicilio de las oficinas o sucursales de la Afianzadora, deberá ser original, firmada por el Beneficiario de la póliza de fianza o su representante legal y contener como mínimo, conforme a la Disposición 4.2.8 fracción VIII de la CUSF, los siguientes requisitos: a) Fecha de Reclamación; b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de Expedición de la Fianza; d) Monto de la Fianza; e) Nombre o denominación del Fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado; g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.

17.- Dada la naturaleza accesoria del contrato de fianza, si el Fiado, el Beneficiario, o ambos, optaren por hacer valer sus derechos relacionados con la obligación garantizada ante cualquier autoridad arbitral, administrativa o judicial conforme a lo pactado en el contrato principal, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a comunicar ninguna determinación de procedencia o improcedencia al Beneficiario, hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal de controversia entre las partes. Esta facultad no limita la obligación del Fiado, el Solicitante y de su(s) obligados solidarios(s) de provisionar y/o garantizar a la Afianzadora las cantidades que le hayan sido reclamadas.

18.- Conforme a lo señalado por el Título 4, Capítulo 4.2, Disposición 4.2.8 Fracción IV de la CUSF, las partes que intervienen en esta póliza de fianza, aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la LISF.

19.- La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a tal carácter en los negocios o trámites de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. La Afianzadora será llamada, a petición de parte a dichos procesos o juicios para que este a sus resultados. Artículo 287 de la LISF.

20.- Las autoridades de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto o trámite, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, en los mismos términos deberán resolver sobre las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

21.- El pago de la fianza subroga a la Afianzadora por ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) o Beneficiario (s) a quien (es) se le (s) haya realizado el pago, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) la Afianzadora no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra del (los) Fiado(s). Artículo 177 de la LISF 2830 y 2845 C.C.F.

22.- Si la Afianzadora tuviere que pagar la cantidad reclamada con cargo a la presente fianza el (los) Fiado(s) y/o el Solicitante y/o su(s) obligado solidario(s) quedan obligados a reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que la Afianzadora haya realizado el pago de la fianza y hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada en el Contrato para el Otorgamiento Sistemático de Fianzas.

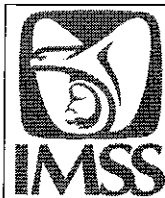
23.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza la Afianzadora, el(los) Beneficiario(s), y el (los) Fiado(s), se someten a las disposiciones de la LISF, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas vigentes, y se sujetan a los tribunales competentes en la Ciudad de México por lo que las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

24.- El (los) beneficiario(s) reconoce y acepta la obligación a su cargo de que, a efecto de poder recibir el pago de cualquier reclamación y/o requerimiento de pago, deberá haber entregado a la Afianzadora la documentación de identificación del cliente conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s), en términos de la norma previamente señalada, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por oficio número

CNSF-F0026-0020-2024

de fecha 05 de julio de 2024



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0600092856 - 2026

Dependencia Solicitante: U0005 UMAE S México Poniente
CCO: División de Conservación
18050002 HTraumatologíaOrtopediaLUMAE

Descripción:

Servicio: MATERIALES COMPLEMENTARIOS

Fecha Impresión: 25/11/2024

Fecha Validación: 25/11/2024

Importe: Cuenta: Partida presupuestaria:
Total Comprometido (en pesos): \$ 600,000.00 42060908 24801 Materiales complementarios

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
600.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

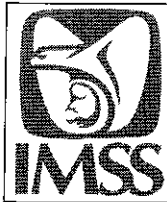
CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:
SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 600,000.00

DIRECTOR ADMINISTRATIVO LUMAE LOMAS VERDES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILY/OCS/2025/0062. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 22 de diciembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17349203021511286320520

Clave de R.F.C.: GLO191220BY6

Nombre, Denominación o Razón Social: GLORMA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de diciembre de 2024, a las 20:18 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 22 de diciembre de 2024, 23:59:59.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una acción ante la Subdelegación que controla al (los) contribuyente(s) fiscal(es) y adjuntar este documento, así como los documentos que respalden su reclamación.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los lineamientos a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del momento que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular este inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la reglamentación, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la reglamentación del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún sorteo de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 22-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO-BA2-MCT-275-24707-P-DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el representante básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

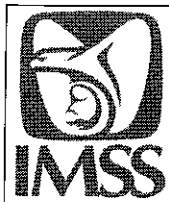
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Página 1 de 1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0062. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 22 de Diciembre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002539673/2024
RFC: GLO191220BY6
Nombre o Razón Social: GLORMA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **22 de Diciembre de 2024 y 18:08:45** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **5 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2024**.

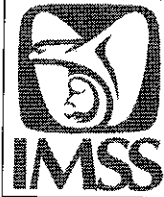
Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OC/2025/0062**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 6 (SEIS) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES"

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NF8270108

Clave R.F.C.

GLO191220BY6

Nombre, Denominación o Razón social

GLORMA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de diciembre de 2024 a las 18:08 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

GOBIERNO DE
MÉXICO

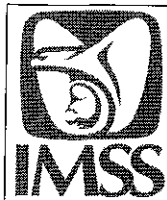
HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 08300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728; desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0062. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentosset/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

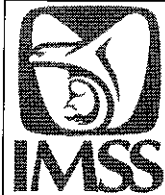
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0062. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-012-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-012-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 7 (SIETE) "CONSIDERACIONES JURIDICAS"